



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 15 de Julio del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000103-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC de fecha 11 de abril de 2021 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Puisay-Toqhoqhaka, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.; los Informes N° 000396-2021-DSFL/MC y 000088-2021-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000103-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC de fecha 11 de abril de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Puisay-Toqhoqhaka", ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, de acuerdo a lo siguiente:

"Agentes antrópicos: *Uno de los comunes denominadores en cuanto a la acción depredadora humana, del Patrimonio son:*

Los buscadores de tesoros, quienes, en su afán de lograr el cometido, perpetran una serie de forados, dentro, del sitio arqueológico, descontextualizando en muchos casos eventos culturales pasados, generando la pérdida de información y dato arqueológico.

De otra parte, los constantes incendios forestales ocasionados por inescrupulosos comuneros dañan en gran magnitud el sitio arqueológico. Otro agente antrópico es que los comuneros en su afán de ganar terrenos para sus cultivos, destruyeron el sitio arqueológico.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Y finalmente los comuneros pastan sus ganados en el sitio arqueológico ocasionando el colapso de las pocas, estructuras que quedaron en pie.

Agentes naturales: *La humedad por las precipitaciones pluviales y la invasión de la vegetación herbácea y arbustiva generan desestabilidad de las estructuras, ocasionando el colapso de las estructuras."*

Que, mediante Memorando N° 001348-2021/DDC-CUS/MC de fecha 23 de junio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Puisay Toqhoqhaka", distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC de fecha 11 de abril de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 000396-2021-DSFL/MC y 000088-2021-DSFL-JER/MC de fecha 06 de junio de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC elaborado por la Licenciada Yolanda Laurel Paucar; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Puisay-Toqhoqhaka";

Que, mediante Informe N° 000103-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 14 de julio de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Puisay-Toqhoqhaka";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Puisay-Toqhoqhaka", ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19 L

Coordenadas de referencia: 232084.0000 E – 8457117.62 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. PUISAY-TOQHOQHAKA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	57.47	130°33'11"	206855.8500	8457141.3400
2	2-3	50.81	182°14'0"	206904.0900	8457172.5800
3	3-4	73.02	127°17'18"	206945.6300	8457201.8400
4	4-5	56.40	150°41'53"	207015.2500	8457179.8200
5	5-6	57.75	121°45'31"	207053.8200	8457138.6700
6	6-7	107.99	136°5'23"	207038.7800	8457082.9100
7	7-8	64.99	121°1'29"	206946.2100	8457027.3000
8	8-9	61.85	155°23'57"	206888.8200	8457057.7900
9	9-1	34.74	134°57'19"	206851.2400	8457106.9100
TOTAL		565.02	1260°0'1"		

Área: 23 044.61 m²

Área: 2.3044 ha

Perímetro: 565.02 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC de fecha 11 de abril de 2021, así como en los Informes 000396-2021-DSFL/MC e Informe N° 000088-2021-DSFL-JER/MC de fecha 06 de julio de 2021 y en el Plano Perimétrico con código PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X <i>La vigilancia será más continua a fin de evitar daños. La coordinación de Z.S.A. de Acomayo, a través de spots publicitarios en medios de comunicación locales, se viene sensibilizando a fin de evitar quema de pastizales, huaqueos y pastoreos de ganado.</i>



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Acos a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC de fecha 11 de abril de 2021, los Informes N° 000396-2021-DSFL/MC, 000088-2021-DSFL-JER/MC, el Informe N° 000103-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2021 16:24:01 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

San Borja, 14 de Julio del 2021

INFORME N° 000103-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO "PUISAY TOQHOQHAKA", DISTRITO DE
ACOS - PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO.
- Referencia :** a) Informe N° 000396-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000088-2021-DSFL-JER/MC
c) Memorando N° 001348-2021/DDC-CUS/MC
d) Expediente N° CZSAA020210000014

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001348-2021/DDC-CUS/MC de fecha 23 de junio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección General de Patrimonio arqueológico Inmueble el Informe N° 075-2021-CZSAA/MC, por el que se remite el Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico de "Puisay-Toqhoqhaka", ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, de fecha 11 de abril de 2021, suscrito por la Lic. Laurel Paucar Yolanda, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".
- 1.2 Mediante Informe N° 000396-2021-DSFL/MC de fecha 06 de julio de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000088-2021-DSFL-JER/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico de "Puisay-Toqhoqhaka", ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente, suscrito por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, especialista en la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de Acomayo de la DDC-Cusco.

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región es un área geográfica con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC de fecha 11 de abril de 2021, suscrita por la Lic. Laurel Paucar Yolanda, arqueóloga de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de Acomayo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

“Agentes antrópicos: *Uno de los comunes denominadores en cuanto a la acción depredadora humana, del Patrimonio son:*

Los buscadores de tesoros, quienes, en su afán de lograr el cometido, perpetran una serie de forados, dentro, del sitio arqueológico, descontextualizando en muchos casos eventos culturales pasados, generando la pérdida de información y dato arqueológico.

De otra parte, los constantes incendios forestales ocasionados por inescrupulosos comuneros dañan en gran magnitud el sitio arqueológico.

Otro agente antrópico es que los comuneros en su afán de ganar terrenos para sus cultivos, destruyeron el sitio arqueológico.

Y finalmente los comuneros pastan sus ganados en el sitio arqueológico ocasionando el colapso de las pocas, estructuras que quedaron en pie.

Agentes naturales: *La humedad por las precipitaciones pluviales y la invasión de la vegetación herbácea y arbustiva generan desestabilidad de las estructuras, ocasionando el colapso de las estructuras.”*

- 3.9 En relación con las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo con lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	La vigilancia será más continua a fin de evitar daños. La coordinación de Z.S.A. de Acomayo, a través de spots publicitarios en medios de comunicación locales, se viene sensibilizando a fin de evitar quema de pastizales, huaqueos y pastoreos de ganado.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC de fecha 11 de abril de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000396-2021-DSFL/MC e Informe N° 000088-2021-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de "Puisay-Toqhoqhaka", ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico de "Puisay-Toqhoqhaka", ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442

ARD



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2021 17:49:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 06 de Julio del 2021

INFORME N° 000396-2021-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "PUISAY TOQHOQHAKA", DISTRITO DE ACOS - PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO..

Referencia : Memorando N° 1348-2021-DDC-CUS/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite el Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC, elaborado por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, arqueóloga de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de Acomayo, quien efectuó la inspección al sitio arqueológico Puisay – Toqhoqhaka, ubicado en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como la quema de vegetación con miras a la ampliación de las áreas cultivables por parte de los comuneros, para lo cual también se procede a la destrucción de la evidencia material presente, a lo que se añade el uso como zona de pastoreo de las áreas del monumento. Finalmente, también se ha advertido la presencia de excavaciones clandestinas que destruyen los contextos arqueológicos. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como la humedad provocada por las precipitaciones pluviales y la invasión de la vegetación herbácea y arbustiva que generan desestabilidad de las estructuras, ocasionando el colapso de las mismas.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Puisay – Toqhoqhaka, ubicado en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC, elaborado por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, arqueóloga de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de Acomayo de la DDC Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jer



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QTKLVGU



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2021 11:01:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 06 de Julio del 2021

INFORME N° 000088-2021-DSFL-JER/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO "PUISAY TOQHOQHAKA", DISTRITO
DE ACOS - PROVINCIA DE ACOMAYO,
DEPARTAMENTO DEL CUSCO..

Referencia : Memorando N° 1348-2021-DDC-CUS/MC)

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Mediante Informe N° 075-2021-CZSAA/MC, la Lic. Yolanda Laurel Paucar, arqueóloga de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de Acomayo de la DDC Cusco, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico sitio arqueológico Puisay - Toqhoqhaka, ubicado en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco; Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC.
2. Mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación ni plano de delimitación, no obstante, esta dirección recibe una propuesta de polígono con su respectivo cuadro de datos técnicos. En relación a la propuesta de polígono remitida, esta fue enviada con dos dígitos después del punto decimal (centésimos), lo que no es correcto, ya que se debe presentar hasta diezmilésimos (cuatro dígitos después del punto decimal). Esta dirección asumió el error elaborando, a partir de los datos remitidos, un plano de delimitación que presentó un área de 23 044.61 m² (2.3044 ha) y perímetro de 565.02 m, y no 565.01 como se consigna en el informe de viabilidad. El código de plano elaborado es: PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, el miso que se adjunta al presente.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC, elaborado por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, manifiesta que se realizó una inspección técnica al sitio

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

arqueológico Puisay – Toqhoqhaka por parte del personal de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de Acomayo, el día 28MAR2021, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos como la quema de vegetación con miras a la ampliación de las áreas cultivables por parte de los comuneros, para lo cual también se procede a la destrucción de la evidencia material presente, a lo que se añade el uso como zona de pastoreo de las áreas del monumento. Finalmente, también se ha advertido la presencia de excavaciones clandestinas que destruyen los contextos arqueológicos.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 075-2021-CZSAA/MC e Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC, elaborados por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, arqueóloga de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de Acomayo, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP: El sitio arqueológico de Puisay – Toqhoqhaka se ubica sobre una planicie en la parte superior del cerro Puisay. En superficie se registra la presencia de elementos arquitectónicos inmuebles conformado por tres (03) recintos de planta circular y un recinto de planta rectangular, asimismo se evidencia algunas estructuras funerarias y dos (02) *kanchas* o corrales, entre otros elementos por descubrir. Todas las estructuras se encuentran sobre un muro de sostenimiento, dónde solo se puede evidenciar parte de la estructura. El estado de conservación es muy malo debido a que las estructuras se encuentran colapsadas en más del 90%, evidenciándose únicamente las primeras hiladas. Las estructuras se encuentran asociadas a material mueble consistente en fragmentos de cerámica, lascas de obsidiana y elementos líticos sueltos. Los recintos circulares, que se hallan de manera dispersa, tienen un tamaño promedio de 4.00 m. x 3.50 m, un ancho de muro de 0.60 m. y conserva una altura de 0.20 m. aproximadamente producto de los colapsos. Aparentemente estas estructuras se hallan asociadas a espacios abiertos (patios) y *kanchas* (corralones de camélidos) los cuales estarían conformando unidades o núcleos familiares posiblemente. Asociado a estos elementos culturales se registran igualmente estructuras funerarias.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del sitio: Políticamente el sitio arqueológico Puisay – Toqhoqhaka está ubicado en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del sitio arqueológico Puisay – Toqhoqhaka.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio arqueológico Puisay – Toqhoqhaka Código de plano PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19 Sur

Coordenadas de referencia: 206937.99 E - 8457117.62 N.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. PUISAY-TOQHOQHAKA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	57.47	13033'11"	206855.8500	8457141.3400
2	2-3	50.81	182°14'0"	206904.0900	8457172.5800
3	3-4	73.02	127°17'18"	206945.6300	8457201.8400
4	4-5	56.4	150°41'53"	207015.2500	8457179.8200
5	5-6	57.75	121°45'31"	207053.8200	8457138.6700
6	6-7	107.99	136°5'23"	207038.7800	8457082.9100
7	7-8	64.99	121°1'29"	206946.2100	8457027.3000
8	8-9	61.85	155°23'57"	206888.8200	8457057.7900
9	9-1	34.74	134°57'19"	206851.2400	8457106.9100
TOTAL		565.02	1260°0'1"		

Área: 23 044.61 m²

Área: 2.3044 ha

Perímetro: 565.02 m

IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Puisay – Toqhoqhaka.

V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Puisay – Toqhoqhaka, ubicado en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-CZSAA-MC, elaborado por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, arqueóloga de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de Acomayo de la DDC Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA – CUSCO
SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA DE PATRIMONIO CULTURAL
AREA FUNCIONAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE MONUMENTOS.



*EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN
INMUEBLE PREHISPÁNICO/SITIO ARQUEOLÓGICO DE PUISAY
- TOQHOQHAKA DISTRITO DE ACOS PROVINCIA DE ACOMAYO -
CUSCO.*

COORDINACIÓN DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE ACOMAYO

RESPONSABLE: ARQLA. YOLANDA LAUREL PAUCAR

CUSCO - PERU.

2021

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE “PUISAY-TOQHOQHAKA”.

INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2021-CZSAA-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	LAUREL PAUCAR. YOLANDA				
R.N.A. N°	CL 0766				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	COORDINACIÓN DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE ACOMAYO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	09:30 AM
	28	03	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	02:00 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	11	04	2021	FIRMA:  Yolanda Laurel Paucar	

I.- DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	CUSCO
Provincia:	ACOMAYO
Distrito/Localidad:	DISTRITO DE ACOS, COMUNIDAD CAMPESINA DE ACOS, ANEXO CHACO
Coordenada. (s) Referencial. (es):	WGS 84 ZONA Este 206937.99 19 L Norte 8457117.62 19 L (Centroide)
Acceso / vías:	Al S.A. Puisay-Toqhoqhaka, se accede a través de la Vía asfaltada Cusco - Sicuani, de donde se toma el desvío de Chuquicahuana con dirección a Acomayo; del poblado de Acomayo con dirección al poblado de Acos a la altura del puente de Chaco, se accede por el cerro Puisay, por un camino de herradura hasta llegar a la cumbre del cerro, donde se encuentra una planicie lugar donde se encuentra el sitio arqueológico de Puisay-Toqhoqhaka

II.-EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1.- VALORACIÓN CULTURAL

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	COMPONENTES	DESCRIPCIÓN		
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El Sitio Arqueológico de Puisay-Toqhoqhaka, presenta una arquitectura variada: Estructuras prehispánicas. - corresponde a estructuras de planta circular y una de planta rectangular de mampostería lítica (arenisca) de aparejo rustico, así mismo se evidencia algunas estructuras funerarias totalmente disturbadas por la mano del hombre, en contorno del sitio arqueológico se puede evidenciar parte de un muro de sostenimiento.
1.2	Cerámica	X		Época prehispánica, se evidencia en poca cantidad en superficie.
1.3	Lítico	X		Época prehispánica, se evidencia en todo el sitio arqueológico diseminados, en superficie y algunos fragmentos de mortero
1.4	Óseo	X		Se evidencia en poca cantidad en superficie y dentro de las estructuras funerarias, producto de los huaqueos.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación Del Map	Sitio Arqueológico de Puisay-Toqhoqhaka.		
b)	Descripción del Map	El sitio arqueológico de arqueológico Puisay-Toqhoqhaka, se ubica en la parte superior del cerro Puisay en una planicie, en superficie se registra la presencia de elementos arquitectónicos inmuebles conformado por 03 recintos de planta circular y un recinto de planta rectangular, asimismo se evidencia algunas estructuras funerarias y 02 kanchas o corrales, entre otros elementos por descubrir, todas las estructuras se encuentran sobre un muro de sostenimiento, dónde solo se puede evidenciar parte de la estructura. El estado de conservación es muy malo debido a que las estructuras se encuentran colapsadas en más del 90%, evidenciándose las primeras hiladas, las estructuras se encuentran asociados a material mueble consistente en fragmentos de cerámica, lascas de obsidiana y elementos líticos sueltos. Los recintos circulares que se hallan de manera		

		dispersa, tienen un tamaño promedio de 4.00 m. x 3.50m, un ancho de muro de 0.60 m. y conserva una altura de 0.20 m. aproximadamente producto de los colapsos. Aparentemente estas estructuras se hallan asociadas a espacios abiertos (patios) y kanchas (corralones de camélidos) los cuales estarían conformando unidades o núcleos familiares posiblemente. Asociado a estos elementos culturales se registran igualmente estructuras funerarias.
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>Uno de los comunes denominadores en cuanto a la acción depredadora humana, del Patrimonio son:</p> <p>Los buscadores de tesoros, quienes, en su afán de lograr el cometido, perpetran una serie de forados, dentro, del sitio arqueológico, descontextualizando en muchos casos eventos culturales pasados, generando la perdida de información y dato arqueológico.</p> <p>De otra parte, los constantes incendios forestales ocasionados por inescrupulosos comuneros dañan en gran magnitud el sitio arqueológico.</p> <p>Otro agente antrópico es que los comuneros en su afán de ganar terrenos para sus cultivos, destruyeron el sitio arqueológico.</p> <p>Y finalmente los comuneros pastan sus ganados en el sitio arqueológico ocasionando el colapso de las pocas, estructuras que quedaron en pie.</p>
Factores naturales	Si	No	Verificada	posible	
	x		x		La humedad por las precipitaciones pluviales y la invasión de la vegetación herbácea y arbustiva generan desestabilidad de las estructuras, ocasionando el colapso de las estructuras.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Su estado de preservación es malo, debido principalmente al factor antrópico, viene afectando las estructuras, Parte de los muros de los recintos se encuentran colapsados; así mismo, el factor ambiental ha				

	perjudicado las estructuras.
Fragilidad	El Bien Inmueble Prehispánico está propenso debido a que actualmente la comunidad campesina viene utilizando los terrenos para forestación, desarmando los muros prehispánicos para construir muros perimetrales y cimientos de sus viviendas; así mismo, corren el riesgo de que se continúe con la apertura de trochas carrozables.

2.3 modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría de bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSION

El bien del sitio arqueológico de Puisay-Toqhoqhaka, ubicado en la Comunidad Campesina de Acos, anexo Chaco del Distrito de Acos, Provincia Acomayo, tiene como propuesta de delimitación provisional para un área de: 23044.61m² y un perímetro: 565.01 m. corresponde a un sitio arqueológico con evidencia de material cultural de data prehispánica a nivel superficial; representado por estructuras arquitectónicas circulares; por el patrón arquitectónico que presenta dicho sitio se puede asumir que corresponde a los periodos Intermedio Tardío y probablemente Horizonte Tardío. Se presenta la propuesta de protección provisional a raíz de que este sitio se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos como el uso de suelo para áreas de cultivo y la extracción de elementos líticos conformantes de las estructuras arquitectónicas ubicadas en el sitio para construcción de inmuebles; así mismo el sitio arqueológico se ha visto más vulnerable a raíz de la apertura de la trocha carrozable para facilitar el acceso a los campos de cultivo que se encuentran ocupando los andenes y recintos del sitio.

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

b. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

b.1 Monumento arqueológico prehispánico

VERTICE	COORDENADAS UTMA WGS 84 19 L
V- 01	206851.24 - 8457106.91
V- 02	206855.85 - 8457141.34
V- 03	206904.09 - 8457172.58
V- 04	206945.63 - 8457201.84
V- 05	207015.25 - 8457179.82
V- 06	207053.82 - 8457138.67
V- 07	207038.78 - 8457082.91
V- 08	206946.21 - 8457027.30
V- 09	206888.82 - 8457057.79

Área: 23044.61m²

Perímetro: 565.01 m.

c. Elemento Arqueológico Aislado

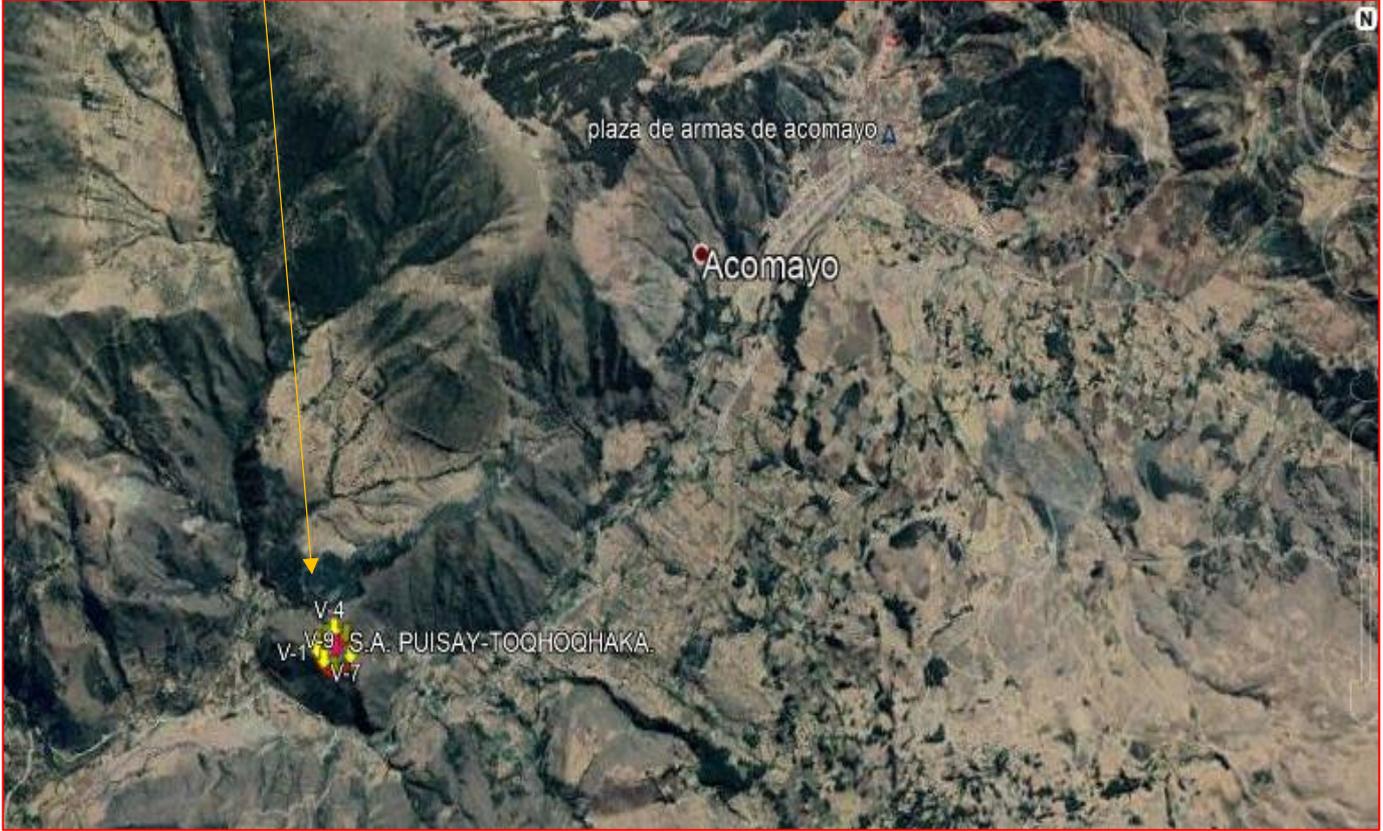
COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
Ninguno	Ninguno

d. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	<input checked="" type="checkbox"/> La vigilancia será más continua a fin de evitar daños. La coordinación de Z.S.A. de Acomayo, a través de spots publicitarios en medios de comunicación locales, se viene sensibilizando a fin de evitar quema de pastizales, huaqueos y pastoreos de ganado.
- Desmontaje	<input type="checkbox"/>
- Apuntalamiento	<input type="checkbox"/>
- Incautación	<input type="checkbox"/>
- Señalización	<input type="checkbox"/>

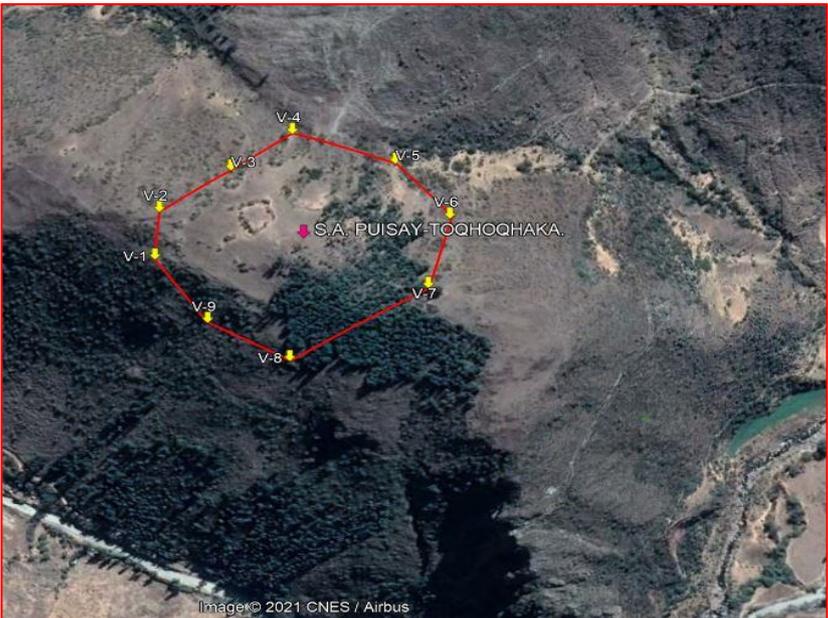
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		
---	--	--

UBICACIÓN Y PROPUESTA DE POLÍGONO DE DELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE PUISAY-TOQHOQHAKA.



VERTICES DE PROPUESTA DE DELIMITACION DEL S.A. PUISAY-TOQHOQHAKA.

- V-1 E 206851.24 N 8457106.91
- V-2 E 206855.85 N 8457141.34
- V-3 E 206904.09 N 8457172.58
- V-4 E 206945.63 N 8457201.84
- V-5 E 207015.25 N 8457179.82
- V-6 E 207053.82 N 8457138.67
- V-7 E 207038.78 N 8457082.91
- V-8 E 206946.21 N 8457027.30
- V-9 E 206888.82 N 8457057.7



V.- REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen 01. Fotografía panorámica del S.A. de PUISAY-TOQHOQHAKA tomada del lado sur-oeste



Imagen 02. Estado actual de un recinto de planta rectangular, donde se muestra el colapsamiento de sus muros.



Imagen 03.



Imagen 04.



Imagen 05.



Imagen 06.



Imagen 07.



Imagen 08.

En las Imagenes 03, 04, 05, 06, 07 y 08, se evidencia el mal estado de conservacion, que se encuentra el sitio arqrqueologico de Puisay-Toqhoqhaka; se aprecia que las estructuras, se ubican en cota positiva, incluso a nivel de superficie, donde se muestran el colapsamiento de sus muros, dentro del sitio arqueológico.



Imagen 09.



Imagen 10.



Imagen 11.

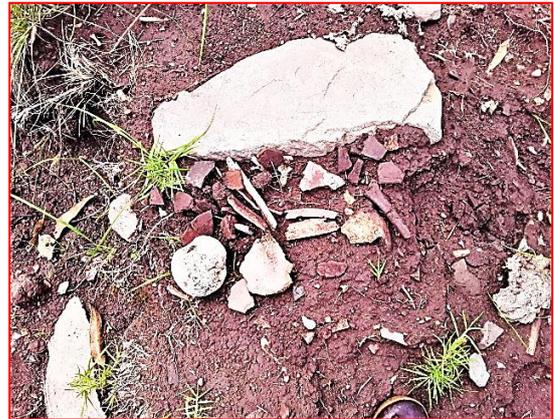
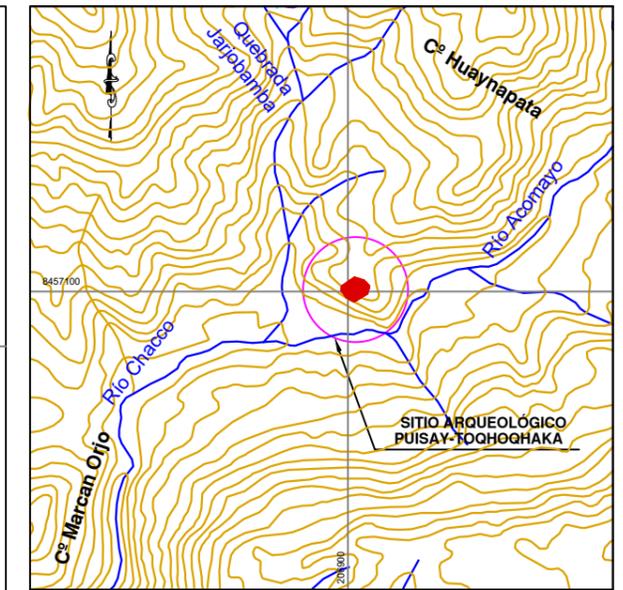


imagen 12.

En las Imágenes 09,10,11 y 12 se puede evidenciar que muchos contextos funerarios fueron profanadas por gente inescrupolosa.

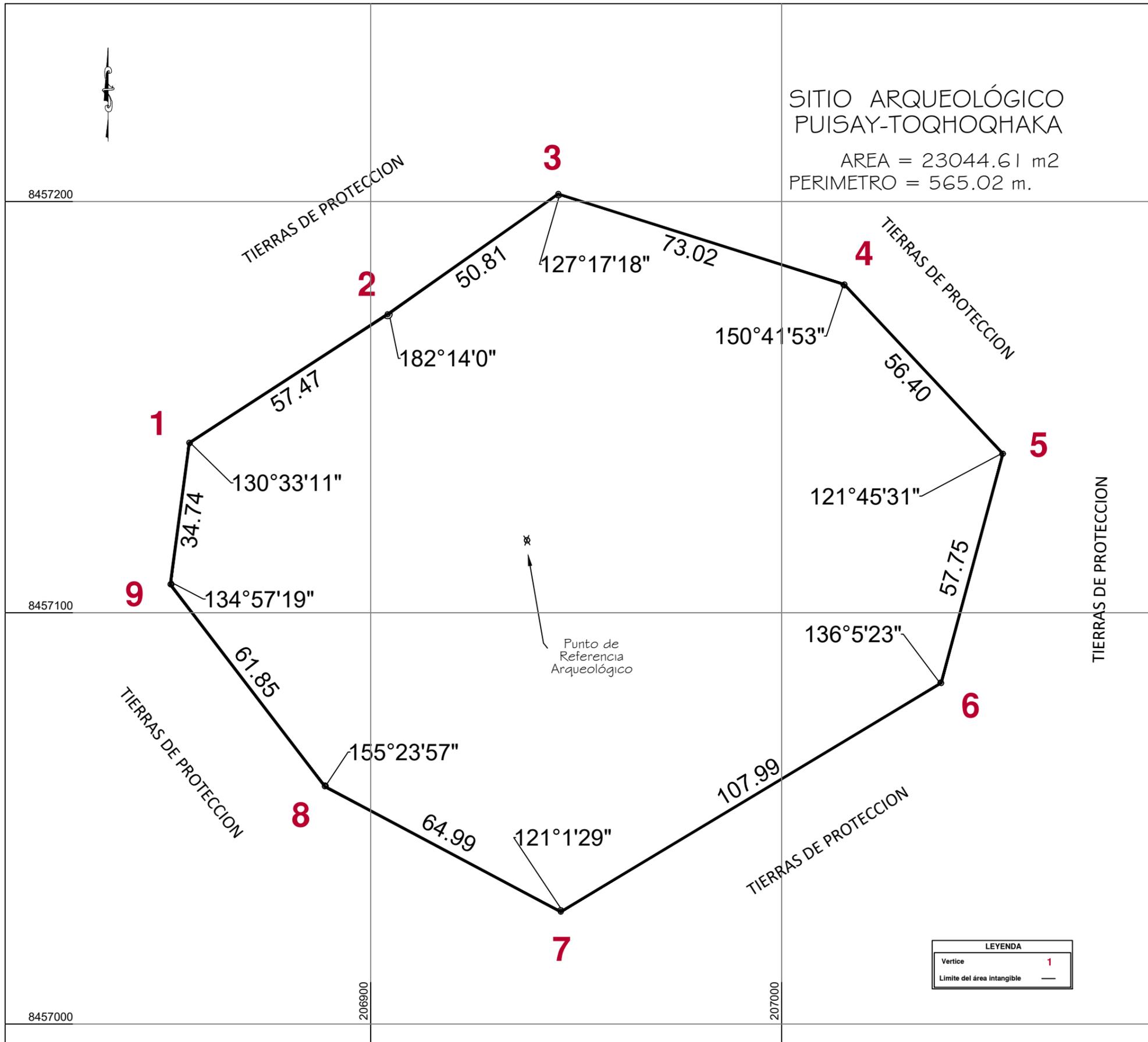
SITIO ARQUEOLÓGICO PUISAY-TOQHOQHAKA

AREA = 23044.61 m²
PERIMETRO = 565.02 m.



PLANO DE UBICACIÓN
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. PUISAY-TOQHOQHAKA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	57.47	130°33'11"	206855.8500	8457141.3400
2	2-3	50.81	182°14'0"	206904.0900	8457172.5800
3	3-4	73.02	127°17'18"	206945.6300	8457201.8400
4	4-5	56.40	150°41'53"	207015.2500	8457179.8200
5	5-6	57.75	121°45'31"	207053.8200	8457138.6700
6	6-7	107.99	136°5'23"	207038.7800	8457082.9100
7	7-8	64.99	121°1'29"	206946.2100	8457027.3000
8	8-9	61.85	155°23'57"	206888.8200	8457057.7900
9	9-1	34.74	134°57'19"	206851.2400	8457106.9100
TOTAL		565.02	1260°0'1"		



LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—

		PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico:				
SITIO ARQUEOLÓGICO PUISAY-TOQHOQHAKA				
Arq ^l Responsable: LIC. YOLANDA LAUREL PAUCAR				
Centro de Referencia		Área:	Perímetro:	
Este(X): 206937.99 Norte(Y): 8457117.62		23044.61 m ² 2.3044 Ha.	565.02 m.	
Dpto:	Provincia:	Distrito:		
CUSCO	ACOMAYO	ACOS		
Proyección:	Datum:	Zona:	Escala:	
UTM	WGS 84	19 L	1 / 1000	
Fecha de elaboración:		Código de Plano:		
Julio 2021		PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84		